



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

El Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana – Centroamérica y Los Estados Unidos CAFTA-RD

- **Henry Benavides B.**
- Dirección de Políticas y Comercio

17-19 Noviembre 2009

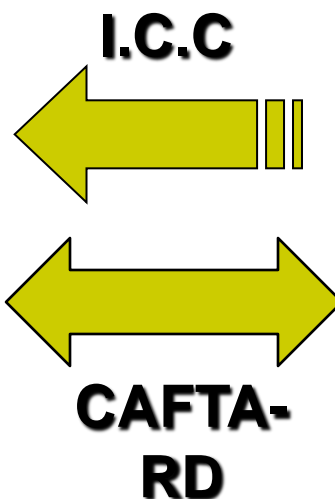


Importancia para Centroamérica – Rep. Dominicana



- USA: Mercado de más de +/-350 millones de personas (Ingreso Per-capita superior US\$40 mil)
- Población Migrante Alta (Nicho) (Productos Nostálgicos)
- Es nuestro **principal mercado** de exportación
- Más del 95% de productos agropecuarios de la región entran a USA sin pagar arancel (Vía **I.C.C.**).

Condiciones Actuales de Acceso a Mercados



Excepción al Principio NMF

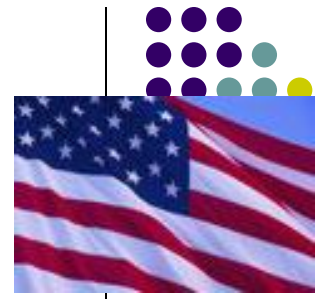
Artículo XXIV del GATT 94: Zonas de Libre Comercio

USA: Aranceles aplicados a Terceros (2004)



Categoría	No. Líneas advalorem	Moda	Frecuencia de Moda	Promedio Simple	Desviación Estándar	No. Líneas no advalorem
Categoría Agrícola	1,042	0	384	8.5	30.2	766
Bruto	366	0	231	7.0	38.0	238
SemiProcesado	79	0	23	4.4	3.8	62
Procesado	597	0	130	9.9	26.5	466
Categoría Industrial	8,275	0	3,495	3.7	5.1	410
Bruto	349	0	311	0.6	2.0	26
SemiProcesado	3,237	0	1,159	4.1	4.3	37
Procesado	4,689	0	2,025	3.7	5.6	347

Importancia para Estados Unidos



- USA Capta de la región más del 5% de sus importaciones agrícolas
- Actualmente, Centroamérica representa un mercado de más de US\$1.500 millones para la agricultura de USA
- Centroamérica es un Mercado de más de 40 millones de personas (Ingreso Per-capita US\$2 – US\$8.5 mil)
- Aranceles medios superiores a 11% (Agricultura)
- Picos arancelarios exceden 100%

Objetivos del CAFTA-RD



- **Establecimiento de la Zona de Libre Comercio**
- Estimular la **expansión y diversificación del comercio** entre las Partes;
- **Eliminar los obstáculos al comercio** y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes;
- **Promover condiciones de competencia** leal en la zona de libre comercio;
- **Aumentar** sustancialmente las **oportunidades de inversión** en los territorios de las Partes;

Objetivos del CAFTA-RD



- **Proteger en forma adecuada** y eficaz y hacer valer los **derechos de propiedad intelectual** en el territorio de cada Parte;
- **Crear procedimientos** eficaces para la aplicación y el cumplimiento de este Tratado, para su **administración conjunta**, y para la **solución de controversias**; y
- **Establecer lineamientos para la cooperación** bilateral, regional, y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Otros Elementos



- Relación con otros tratados
- Trato Nacional (Artículo III del GATT 94)

Rep. Dominicana No aplicará:

- Los controles impuestos a la importación de vehículos automotores y motocicletas de más de cinco años, y los vehículos mayores o iguales a cinco toneladas de más de quince años, conforme a la Ley No. 147 del 27 de diciembre del 2000 y Ley No. 12-01 del 17 de enero del 2001;
- Los controles a la importación de electrodomésticos usados, conforme a la Ley No. 147 del 27 de diciembre del 2000;
- Los controles a la importación de ropa usada, conforme a la Ley No. 458 del 3 de enero de 1973.
- Los controles a la importación de vehículos de motor que no estén aptos para circular, conforme al Decreto No. 671-02, del 27 de agosto del 2002; y



Desgravación Arancelaria

- Cada Parte eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, de conformidad con el Anexo 3.3 (LISTAS DE DESGRAVACION)

Annex 3.3 - Tariff Schedule of the Dominican Republic

HSS	Description	Base	Category
01011010	- - CABALLOS	0	G
01011090	- - LOS DEMÁS	8	A
01019000	- LOS DEMÁS	8	A
01021000	-REPRODUCTORES DE RAZA PURA	0	G
01029010	- -PUROS POR CRUZA	8	A
01029090	- -LOS DEMAS	8	A
01031000	- REPRODUCTORES DE RAZA PURA	0	G
01039100	- -DE PESO INFERIOR A 50 KG	8	A
01039200	- -DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 50 KG	8	A



Categorías Generales de Desgravación Arancelaria



Categoría	Descripción
A	Inmediato
B	5 años lineal: Libre 1 de enero año cinco
C	10 años lineal: Libre 1 de enero año diez
D	15 años lineal: Libre 1 de enero año quince
E	15 años no lineal : Gracias de 6 años; 8.25% del año 7 al 10 13,4% del 11 al año 15.
F	20 años no lineal: Gracia de 10 años; lineal 10 años restantes
G	Continúan con el libre comercio
H	Mantienen el NMF

Categorías Específicas: Caso República Dominicana



Categoría	Descripción
M	10 años no lineal : 2% en año 1 y 2; 8% entre el año 3 al 6; 16% del año 7 al 9. (Langostinos)
N	12 años lineal: Libre 1 de enero año doce (Aguardientes)
O	15 años no lineal : Gracia de seis años; 10% del año 7 al 10; 12% del año 11 al 14.
V	20 años no lineal : Gracia de diez; 8% del año 11 al 15; 12% del año 16 al 19. (Arroz)
W	4 años lineal (carne de ave)
X	5 años no lineal : Gracia de un año; 4 tractos iguales anuales.
Y	10 años no lineal : 15% del año 1 al 5; 5% entre el año 6 al 9. (Pollo entero)

Categorías Específicas: Caso Estados Unidos



Categoría	Descripción
I	10 años no lineal : Arancel Base R “ICC”: 2% año 1 a 2; 8% entre el año 3 al 6; 16% del año 7 al 9.
J	Inmediata (Lista de USA en OMC)
K	Inmediata
L	10 años: Gracia de 10 años

Medidas No Arancelarias



- **Prohibición del uso de restricciones a la importación o exportación**
(Se mantiene lo previsto en el Artículo XI del GATT 1994: ...Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los casos siguientes... Prohibiciones o restricciones a la exportación aplicadas temporalmente **para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios** o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora; Prohibiciones o restricciones a la importación o exportación necesarias **para la aplicación de normas** o reglamentaciones **sobre la clasificación, el control de la calidad o la comercialización de productos destinados al comercio internacional**; Restricciones a la importación de cualquier producto agrícola o pesquero, cualquiera que sea la forma bajo la cual se importe éste*, cuando sean necesarias para la ejecución de medidas gubernamentales que tengan por efecto:....
- **Licencias de Importación**
- **Impuestos a la Exportación**
- **Productos Distintivos:** Bourbon Whiskey/Tennessee Whiskey

Administración de Contingentes



- Respeto al artículo XIII GATT 94.
- Garantizar :
 - **Transparencia** ; estén disponibles al público, sean oportunos, no discriminación, respondan a condiciones de mercado, sean lo menos gravosos al comercio, reflejen preferencias del usuario final.
 - Que cualquier ciudadano de otra Parte pueda participar
 - No asignar ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado;
 - **Exclusivamente que las autoridades gubernamentales administren sus contingentes**, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado; y
 - Que las asignaciones de las cuotas bajo sus contingentes se hagan en **cantidades de embarque comercialmente viables** y, en la máxima medida de lo posible, en las cantidades que los importadores soliciten.

Administración de Contingentes



- Cada Parte se esforzará por administrar sus contingentes de manera tal que **permita a los importadores la utilización total de las cuotas de importación.**
- Ninguna Parte podrá condicionar la solicitud para, o la utilización de, licencias de importación o asignaciones de las cuotas bajo sus contingentes a la reexportación de una mercancía agrícola.
- **Ninguna Parte contará la ayuda alimentaria** u otros embarques no comerciales en la determinación de si una cuota de importación bajo sus contingentes ha sido llenada.
- A solicitud de cualquier Parte, una Parte importadora consultará con la Parte solicitante respecto a la administración de sus contingentes.

Contingentes: República Dominicana a USA




Producto	Cantidad Inicial (t)	Cantidad final (t)
Prime y Choice	1.100	2.400 (15)
Carne en trozos	220	480 (15)
Cerdo	3.465	9.500 (15)
Grasa cerdo	550	1.050 (12)
Tocino	220	380 (10)
Muslo pollo	550	1.450 (20)
Carne pollo deshuesada	440	460 (10)
Carne pavo	3.850	7.350 (12)



Contingentes: República Dominicana a USA



Producto	Cantidad Inicial (t)	Cantidad final (t)
Leche fluida	220	380 (10)
Leche en Polvo	2.970	7.830 (20)
Mantequilla	220	380 (10)
Queso Mozzarella	138	363 (20)
Queso Cheddar	138	300 (15)
Otros quesos	138	238 (10)
Helados	165	315 (12)
Yogur	110	290 (20)



Contingentes: República Dominicana a USA



Producto	Cantidad Inicial (t)	Cantidad final (t)
Arroz integral	2.140	4.660 (20)
Arroz Pilado	8.560	18.640 (20)
Frijoles	8.560	15.840 (15)
Glucosa	1.320	2.520 (12)

Contingentes: República Dominicana a USA

Aranceles dentro de contingente



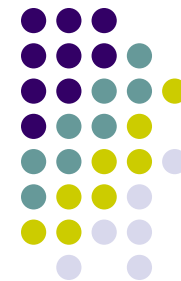
Producto	Cantidad (t)	Arancel AdValorem
Pechuga de Pollo	2.070	12.5%
	443	10%
Leche en polvo	2.200	20% Desgrava a 7 años
Cebollas	375	7.5%
Frijoles (0713.32)	1.800	(0713.32) 20% Desgrava a 4 años
		(07.13.31 y 33) 20% Desgrava a 2 años

USA: Contingentes de Carne de Res



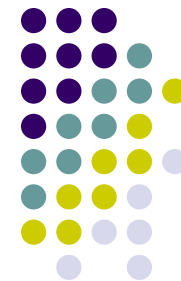
Producto	Cantidad Inicial (t)	Cantidad final (t)
República Dominicana	1.320	2.880 (15)
Costa Rica	10.536	17.062 (15)
El Salvador	105	170 (15)
Honduras	525	850 (15)
Nicaragua	10.500	17.000 (15)

USA: Contingentes de Azúcar



Producto	Cantidad Inicial (t)	Cantidad final (t)
República Dominicana	10.000	12.800 (200
Costa Rica	11.000	11.200 (15) -200 t-
El Salvador	24.000	36.40 (15) -680 t-
Honduras	8.000	10.240 (15) -160 t-
Nicaragua	22.000	28.160 (15) -440 t-
Guatemala	32.000	49.820 (15) -940 t-

USA: Contingentes de Queso



Producto	Cantidad Inicial (t)	Cantidad final (t)
República Dominicana	413	1.088 (20)
Costa Rica	300	722 (20)
El Salvador	450	1.083 (20)
Honduras	350	842 (20)
Nicaragua	625	1.504 (20)
Guatemala	500	1.203 (20)

USA: Contingentes de Helados



Producto	Cantidad Inicial (litros)	Cantidad final (litros)
República Dominicana	160.194	422.328 (20)
Costa Rica	97.087	233.651 (20)
El Salvador	77.670	186.922 (20)
Honduras	48.544	116.826 (20)
Nicaragua	266.989	642.541 (20)
Guatemala	194.174	467.303 (20)

Medidas de Salvaguardia Agrícola



- Cada Parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional sobre una mercancía agrícola listada en la Lista de la Parte al Anexo 3.15, siempre que se cumplan las condiciones establecidas

Mercancía	Códigos Arancelarios	Nivel de Activación	Tasa de Crecimiento Anual
Cortes de cerdo	02031100, 02031200, 02031900, 02032100, 02032200, 02032910, 02032990	130% del contingente	
Pollo (muslos, piernas, incluso unidos)	02071492	130% del contingente	
Pavo	02072612, 02072710, 02072792, 02072793	130% del contingente	
Leche en polvo	04021000, 04021090, 04022110, 04022190, 04022910, 04022990	130% del contingente	
Queso Mozzarella	04061010	130% del contingente	
Queso Cheddar	04069020	130% del contingente	
Otros quesos	04061090, 04062000, 04063000, 04064000, 04069010, 04069030, 04069090	130% del contingente	

Medidas de Salvaguardia Agrícola



Mercancía	Códigos Arancelarios	Nivel de Activación	Tasa de Crecimiento Anual
Frijoles	07133100, 07133200, 07133300	130% del contingente	
Papas frescas	07019000	300 TM	10%
Cebollas	07031000	750 TM	10%
Ajo	07032000	50 TM	10%
Arroz en granza y quebrado	10061000, 10064000	700 TM	10%
Arroz pardo	10062000	130% del contingente	
Arroz pulido	10063000	130% del contingente	
Glucosa	17023021	130% del contingente	
Aceites vegetales	15079000, 15122900, 15152900, 15171000	3,200 TM	10%
Jarabe de maíz con alto contenido de fructosa	17025000, 17026010, 17026021, 17026029	50 TM	10%

Medidas de Salvaguardia

Agrícola: Aranceles Adicionales



- Cada Parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional
- Parámetros específicos por productos (Ejemplo: **pollo** (muslos, piernas, incluso unidos):
 - (i) de los años uno al 14, **menos de o igual al 100% de la diferencia entre la tasa del arancel NMF** correspondiente según el Artículo 3.15.1 y la tasa del **arancel aplicable según la Lista** de República Dominicana del Anexo 3.3;
 - (ii) de los años 15 a 17, **menos de o igual al 75% de la diferencia entre** la tasa del arancel NMF correspondiente según el Artículo 3.15.1 y la tasa del arancel aplicable según la Lista de República Dominicana del Anexo 3.3; y
 - (iii) para los años 18 y 19, **menos de o igual al 50% de la diferencia entre** la tasa del arancel NMF correspondiente según el Artículo 3.15.1 y la tasa del arancel aplicable según la Lista de República Dominicana del Anexo 3.3.

Arancel NMF %	
Rep. Dominicana	99
Costa Rica	151

Rep. Dominicana: Parámetros

Año 1 a 14: Menos de o igual a 100% de la diferencia Arancel NMF y Arancel Lista
 Año 15 a 17: Menos de o igual a 75% de la diferencia Arancel NMF y Arancel Lista
 Año 18 a 19: Menos de o igual a 50% de la diferencia Arancel NMF y Arancel Lista

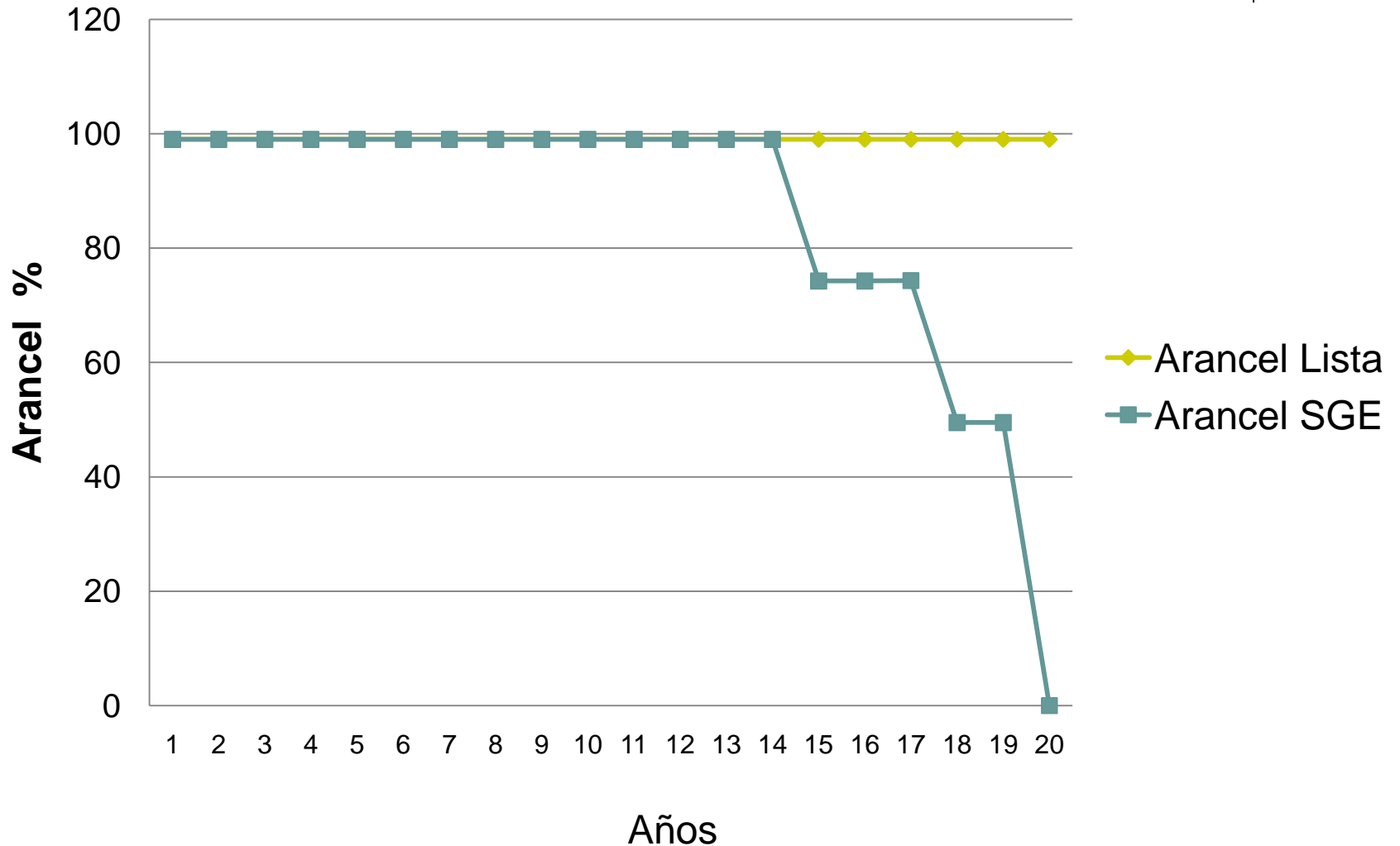
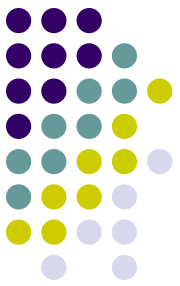
Costa Rica: Parámetros

Año 1 a 13: Menos de o igual a 100% de la diferencia Arancel NMF y Arancel Lista
 Año 14 a 15: Menos de o igual a 75% de la diferencia Arancel NMF y Arancel Lista
 Año 16: Menos de o igual a 50% de la diferencia Arancel NMF y Arancel Lista



Año	Rep. Dominicana			Costa Rica: Aranceles		
	Lista	Diferencia NMF-Lista	SGE	Lista	Diferencia NMF-Lista	SGE
1	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
2	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
3	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
4	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
5	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
6	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
7	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
8	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
9	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
10	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
11	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
12	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
13	99,0	0,0	99,0	151,0	0,0	151,0
14	99,0	0,0	99,0	151	0	113,3
15	99,0	0,0	74,3	151	0	113,3
16	99,0	0,0	74,3	151	0	75,5
17	99,0	0,0	74,3	Libre	Libre	Libre
18	99,0	0,0	49,5	Libre	Libre	Libre
19	99,0	0,0	49,5	Libre	Libre	Libre
20	Libre	Libre	Libre			

República Dominicana: Caso de Muslo de Pollo provenientes de USA Arancel NMF versus Arancel SGE en CAFTA-RD



Salvaguardia General



- Sólo durante período de transición (10 años) y por un plazo de 4 años (prorrogable)
- **Cuándo?** Una mercancía originaria se importa en cantidades que constituyen una causa sustancial de daño grave, o una amenaza del mismo, a la rama de la producción nacional que produzca una mercancía similar o directamente competidora.
- **En qué consiste?**

Suspender la reducción futura de cualquier tasa arancelaria establecida en este Tratado para la mercancía; o

Aumentar la tasa arancelaria para la mercancía a un nivel que no exceda el menor de:

 - la tasa arancelaria de nación más favorecida (NMF) aplicada en el momento en que se aplique la medida, y
 - la tasa arancelaria de NMF aplicada el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este Tratado
- **Notificación y consulta**
- **Compensación**

Reglas de Origen



- **Mercancías Originarias:** Salvo que se disponga lo contrario en este Capítulo, cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria cuando:
 - es una mercancía **obtenida en su totalidad o producida enteramente** en el territorio de una o más de las Partes;
 - es **producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes** y cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1, o
 - la mercancía satisface de otro modo cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1, y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo; o
 - es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

Aspectos Laborales y Ambientales



- **Vinculados a los acuerdos de la OIT.**
- **No se mejore la competitividad a costas de deterioro condiciones laborales y ambientales internacionalmente reguladas**
- **Temas nuevos no contemplados aún en normativo multilateral**
- **Característico de acuerdos de tercera generación.**

El Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana – Centroamérica y Los Estados Unidos CAFTA-RD

Lic. Henry Benavides B.; MGA
Dirección de Políticas y Comercio

